



Resolución Gerencial Regional

N° 081 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. N° 13114 conteniendo el Informe N° 102-2016-GRA/GRTC.OA de fecha 22 de abril del 2016, que a su vez contiene el Informe N° 133-2016-GRA/GRTC.OA.ALP del 22 de abril del dos mil dieciséis, sobre la Aprobación de Propuesta de Designación del Comité de Selección para la adquisición de lubricantes, grasas y afines para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de Línea de Gobierno Regional de Arequipa requiere de la contratación para la adquisición de lubricantes y demás antes especificados de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, conformándose el expediente de Visto, contienen el Informe N° 101-2016-GRA/GRTC.OA (22.ABR.2016), emitido por el Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, Jefe de la Oficina Administrativa, quien en atención al Informe N° 133-2016-GRA/GRTC.OA.ALP (22.ABR.2016) del Jefe del Área de Logística de la GRTC para la Aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de lubricantes, etc., además expone para la **DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN;**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21° del Reglamento de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que. "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;"

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Asimismo dicho artículo prescribe: "En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección";

Que el artículo 23° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la Designación, Suplencia y Remoción del Comité de Selección señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) .../



Resolución Gerencial Regional

N° 081 -2016-GRA/GRTC

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente”;

Que, siendo la modalidad del presente procedimiento de adjudicación simplificada, la Entidad considera necesario la conformación de un comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición de lubricantes, grasas y afines para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente de **Designar el Comité de Selección por Adjudicación Simplificada que se encargará de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento respectivo** y obviamente se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento modificado por el D. S. N° 350-2015-EF, con el Informe N° 149-2016-GRA/GRTC-AJ del 27 de abril del presente año, la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Comité de Selección por Adjudicación Simplificada que se encargará de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección para las adquisiciones de lubricantes, grasas y afines para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la que será integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur (Presidente);
Econ. Félix Rodolfo Aguilar Borda (Primer Miembro).
Ing. Manuel Fidel Alpaca Postigo (Segundo Miembro).

Miembros Suplentes:

Abog. María Aguilar Peralta (Presidenta).
Lic. Mónica Benites Cuba Primer Miembro).
Ing. Salvador Larico Paco (Segundo Miembro).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar la notificación de la presente al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, acorde a lo previsto por el artículo 20° de la Ley N° 27444 citada.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, a los **28 ABR. 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

c.c:
Arch.
embb.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES